

**TODOS LOS NIÑOS SON IMPORTANTES EN CUALQUIER PARTE DEL
MUNDO**
CÓMO PROTEGEMOS A LA INFANCIA.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

1. PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA REVISADA	3
1.1 ¿Por qué tenemos que revisar nuestra Política de Protección de la Infancia?.....	3
1.2 Definiciones empleadas en la Política de Protección de la Infancia.....	3
1.3 ¿Qué es una Política de Protección de la Infancia?	4
1.4 Principios que sustentan la Política de Protección de la Infancia.....	5
1.5 ¿Quiénes son los destinatarios de la Política de Protección de la Infancia?	6
1.6 ¿Cuáles son nuestras responsabilidades?	6
1.7 Puesta en práctica de la Política	7
1.8 Relación con otras políticas y procedimientos del British Council.....	7
1.9 Quejas.....	7
2. CUESTIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.....	7
2.1 ¿De qué protegemos a los niños?.....	8
2.2 Definiciones generales de abuso o maltrato de menores	8
2.3 Sensibilidad cultural	9
3. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	9
3.1 Sistemas y procedimientos para prevenir situaciones de maltrato o abuso.....	9
3.1.1 Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.....	9
3.1.2 Punto Focal para la Protección de la Infancia	10
3.1.3 Responsable Estratégico de Protección de la Infancia.....	10
3.1.4 Plan de Acción para la Protección de la Infancia (CSAP).....	10
3.1.5 Evaluación de riesgos en la protección de la infancia en actividades y viajes con niños.....	11
3.1.6 Contratos y acuerdos de colaboración	11
3.1.7 Integración de la Protección de la Infancia dentro de las prácticas empresariales existentes	11
3.1.8 Diseño y provisión de productos y servicios	11
3.1.9 Uso de fotografías e imágenes de menores	11
3.1.10 Utilización de tecnología	12
3.2 Selección de personal adecuado para trabajar con niños y contratación segura.....	12
3.3 Educación y formación para el personal y terceros	12
3.4 Asesoramiento y apoyo.....	13
3.5 Información, comunicación y concienciación.....	13
4. Respuesta a dudas y denuncias	14
5. Seguimiento y evaluación de la implementación.....	14
5.1 Responsabilidad	14
5.2 Opiniones de los clientes	15
5.3 Informe (<i>self audit</i>) sobre Protección de la Infancia.....	15
5.4 Recursos.....	15
5.5 Otros mecanismos de supervisión	15
5.6 Revisión de la Política de Protección de la Infancia	16

1. PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA REVISADA

1.1 ¿Por qué tenemos que revisar nuestra Política de Protección de la Infancia?

El British Council se toma muy en serio el bienestar y la seguridad de los niños. En octubre de 2010¹, se preparó una exhaustiva Política de Protección de la Infancia (también denominada “la Política”), que tras un proceso de consulta fue revisada en 2015 y que constituye la versión actual de la misma.

Desde 2010², el British Council ha aumentado considerablemente sus conocimientos en este terreno, tanto en cuanto a la naturaleza de los riesgos relativos a la protección de la infancia a los que se enfrenta la organización, como respecto a la experiencia derivada de la implantación de la Política de Protección de la Infancia. En el transcurso de este tiempo, se ha ampliado y reforzado el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia y se han establecido redes de protección de la infancia en las regiones donde el British Council está presente, así como en las unidades de negocio (usaremos las siglas en inglés SBU) en el Reino Unido. Cabe destacar que durante este periodo, concretamente en julio de 2015, **Keeping Children Safe³ (KCS)** ha certificado que el British Council es “seguro para los niños”, otorgándole un **Nivel 1 de Certificación como Organización Segura para la Infancia**. La evaluación externa de KCS aplaudió una serie de prácticas institucionales pero también identificó lagunas y áreas de trabajo que requieren una atención especial en la siguiente fase de implementación e instauración de la Política. Para cumplir con los estándares internacionales, es esencial que el ámbito de la Política contemple el **contacto con los niños** y el **impacto que nuestra actividad tiene sobre ellos**, relacionándolos con el personal, los programas y las actividades.

Una buena práctica es examinar regularmente las políticas con el fin de valorar si siguen siendo aplicables, e introducir las modificaciones que sean oportunas. Esta nueva versión de la Política de Protección de la Infancia se ha redactado conforme a las consultas llevadas a cabo en la organización, que incluían una encuesta online al personal a nivel mundial, discusiones con los Responsables y Líderes Estratégico de Protección de la Infancia y con el personal que desempeña las funciones clave en esta Política, así como consultas realizadas a niños de todas las regiones.

1.2 Definiciones empleadas en la Política de Protección de la Infancia

Con objeto de facilitar la lectura de la Política, así como para evitar la repetición de largas y pesadas definiciones a lo largo del texto, se han utilizado los siguientes términos:

Niño:

Conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN)⁴, de 1989, en esta Política se define como *niño* a quien todavía no ha cumplido los 18 años de edad.

¹ En 2012 se publicó una versión actualizada de la Política, si bien no fue una revisión completa de la Política original de 2010.
² Nótese que, como parte de este proceso, el British Council elaboró un proyecto piloto del Programa Child Safe en 2010/11 antes de lanzarlo a nivel mundial.
³ Keeping Children Safe (KCS) es una red de organizaciones cuyos miembros, entre los cuales se encuentra el British Council, trabajan juntos para desarrollar e implementar medidas internacionales de protección de la infancia.
⁴ La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es el marco internacional que establece los derechos específicos de los niños, incluyendo el derecho a la protección. Más de 190 países han firmado la Convención.

A pesar de que las legislaciones nacionales de los países en los que trabajamos puedan haber fijado en distintas edades el momento en que un niño es considerado adulto, o en que puede otorgar su consentimiento o es jurídicamente responsable, utilizamos la definición de *niño* de acuerdo a lo que la legislación internacional ha establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

RESEÑA NOS REFERIMOS A NIÑOS NIÑAS O ADOLESCENTES MENORES DE EDAD

Personal:

El término *personal* aplica a todas las personas que trabajen a título individual con el British Council, independientemente del tipo de contrato que tengan. Ello incluye tanto al personal asalariado como al no remunerado y a los voluntarios que colaboren con el British Council, ya sea de forma puntual, a corto o a largo plazo. Abarca también a los consultores y al personal temporal contratado a través de agencias de trabajo temporal como por ejemplo en el Reino Unido es el caso de Comensura, y se aplica por igual al personal nacional, al internacional y al del Reino Unido.

Socios, proveedores y contratistas:

Los términos *socios*, *proveedores* y *contratistas* se refieren a todos aquellos con los que tenemos un contrato o acuerdo para proporcionar bienes, servicios o colaboración, tanto si hay algún beneficio económico o de otro tipo como si no. Incluye también a los socios que realizan trabajos en nuestro nombre, así como a otros interesados con los que el British Council pueda establecer una relación laboral, como ministerios y donantes o patrocinadores.

1.3 ¿Qué es una Política de Protección de la Infancia?

Una Política de Protección de la Infancia es el compromiso de una organización de proteger a los niños de maltrato, abusos, explotación o negligencia por parte de la organización en lo que respecta a su protección. La protección puede definirse como:

“La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja”.

Keeping Children Safe

Para el British Council, tanto el desarrollo como la implementación de una Política de Protección de la Infancia plantean grandes retos, debido al elevado número de países y de contextos distintos en los que llevamos a cabo nuestra labor, así como a la gran variedad de actividades que realizamos. Esta Política establece el marco general y nuestras expectativas respecto a la protección de la infancia, reconociendo que a nivel de cada país cada equipo tendrá que identificar el modo de cumplir con lo establecido en la Política, en función de las condiciones operativas y las disposiciones legales.

Esta Política es de obligado cumplimiento y debe aplicarse en todas las situaciones en que se lleve a cabo la labor del British Council o de nuestros socios.

El British Council mantiene una tolerancia cero en lo que respecta a los riesgos en la protección de los niños, lo que en la práctica implica que deben realizarse todos los esfuerzos necesarios para cumplir con esta Política, independientemente de las **repercusiones** económicas o de las molestias operativas que pueda causar.

Cuando no sea posible cumplir con la Política (por ejemplo, si existen leyes que regulen el empleo que afectan a las prácticas locales de contratación o por motivos de seguridad), debe ponerse en conocimiento del Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, de forma que se pueda acordar una alternativa apropiada. El incumplimiento de esto será considerado una vulneración de la Política.

Nuestra Política contempla dos ejes de intervención:

- **PREVENTIVA:** para reducir las posibilidades de que un menor sufra daños o abuso.
- **DE RESPUESTA:** mediante acciones para asegurar que en caso de duda o sospecha de daño o abuso se reaccione de forma adecuada garantizando la asistencia al menor e impidiendo que vuelvan a darse situaciones parecidas.

1.4 Principios que sustentan la Política de Protección de la Infancia

Entre los principios clave que sustentan las disposiciones de la Política de Protección de la Infancia se incluyen los siguientes:

- **Primacía del interés superior del niño**, que debe considerarse como el factor principal a la hora de tomar decisiones.
- **Respeto a los derechos de los niños**, incluido el derecho a la protección y el derecho a participar en las decisiones que afecten a sus vidas, consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989.
- **Igualdad de oportunidades** que garantice que todos los niños tengan la posibilidad de disfrutar de nuestras actividades en un entorno seguro, independientemente de su sexo, capacidad, raza, etnia, edad o circunstancias. Los niños en situación de vulnerabilidad requieren una especial atención, con el fin de optimizar su seguridad y protección y promover su acceso a oportunidades.
- **Consultas a los niños y a sus familias** respecto a la implementación de la Política y los procedimientos desarrollados para ello.
- **Sensibilidad cultural y reconocimiento del contexto local** en la toma de decisiones y a la hora de diseñar nuestros procedimientos.
- **Responsabilidad** para cumplir con nuestro deber de cuidar a los niños, y de actuar cuando consideremos que cualquier menor ha sufrido o está en riesgo de sufrir algún daño.
- **Formación y apoyo** para quienes trabajan con el British Council, de manera que sean capaces de reconocer, prevenir y responder ante los riesgos en la protección de los niños y ante los posibles incidentes.
- **Honestidad y transparencia en nuestro trabajo**, informando a aquellos con quienes colaboramos, incluyendo a los niños, de nuestra Política de Protección de la Infancia, y de cómo actuamos para proteger a los niños.
- **Garantía de confidencialidad** para proteger los datos personales sensibles. La información se utilizará y se comunicará únicamente en la medida en que se necesite: solo se accederá a ella cuando sea imprescindible para llevar a cabo funciones oficiales.
- **Colaboración con terceros para proteger a los niños** tanto en el conjunto del British Council como cuando trabajemos con otras organizaciones, involucrando a los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y a las agencias especializadas en protección de la infancia cuando sea necesario.
- **Seguimiento periódico de la implementación** de la Política de Protección de la Infancia. Dicha Política será revisada cada tres años.

1.5 ¿Quiénes son los destinatarios de la Política de Protección de la Infancia?

La Política de Protección de la Infancia es un documento tanto interno como externo.

Es de obligado cumplimiento para todo el personal del British Council, en todo el mundo.

También concierne a los socios, contratistas y proveedores que reciben dinero por nuestra parte, de los que se espera que accedan a seguir las directrices de la Política como condición necesaria para trabajar con el British Council. En aquellas ocasiones en que no seamos el socio principal (es decir, cuando no seamos los pagadores), se espera de nosotros que recomendemos y animemos a los otros socios a seguir la Política de Protección de la Infancia del British Council o a que apliquen la suya propia.

La Política es asimismo relevante para aquellos con quienes entramos en contacto: por ejemplo, los niños y sus padres, las comunidades locales y otros interesados como las administraciones públicas, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de articular claramente nuestro compromiso como organización de proteger de cualquier daño a los niños.

1.6 ¿Cuáles son nuestras responsabilidades?

En tanto que organización del Reino Unido que opera en otros países, el British Council debe cumplir con disposiciones legales y reglamentarias del derecho británico⁵, además de con la legislación local, en relación con la protección de los niños en todos los países en los que trabajamos. Lo mismo se espera de nuestros socios, contratistas y proveedores. **Todos compartimos la responsabilidad de proteger y promover el bienestar de los niños y favorecer la implementación de la Política en general, independientemente de las funciones propias de cada uno.** Además, algunos puestos, como los directivos o quienes ostentan responsabilidades adicionales, tienen obligaciones específicas en este ámbito, tal y como se detalla en esta Política.

Con independencia de su cometido o función, todas aquellas personas que trabajen para el British Council o en su nombre, en cualquier puesto, tienen la responsabilidad de:

- Informar de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de abuso o maltrato que conciernan a uno o varios niños directamente relacionados con el British Council.
- Informar de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de abuso o maltrato que conciernan a uno o varios niños aunque no estén directamente relacionados con el British Council (por ejemplo, el hermano de un alumno del British Council).
- Informar de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de falta de ética profesional o de actividad delictiva por parte del personal que implique abuso o maltrato a uno o varios niños.

Desde 2014 la Comisión Británica de Organizaciones No Lucrativas (Charity Commission) obliga a informar de cualquier incidente serio relativo a la protección de la infancia; de lo contrario, podrían emprenderse acciones legales. En el apartado 4 de esta Política se detalla el modo de informar de una duda o presentar una denuncia; para más detalles, puede consultarse además el Plan de Respuesta para la Protección de la Infancia del British Council.

⁵ Desde que el Reino Unido firmó la CDN en 1989, también este importante instrumento legal inspira nuestras actuaciones.

1.7 Puesta en práctica de la Política

Los procedimientos para la protección de la infancia articulan cómo una organización puede poner en práctica esta Política. Estos procedimientos pueden consultarse con detalle (por ejemplo, la gestión de incidentes, cómo abordar los avisos que se reciban, contratación segura, etc.) en la intranet de Protección de la Infancia o contactando con el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia (email: childprotection@britishcouncil.org).

1.8 Relación con otras políticas y procedimientos del British Council

En el British Council ya hemos desarrollado numerosas políticas y procedimientos estrechamente vinculados a nuestra labor de protección de la infancia, como el Código de Conducta, la Política de Seguridad y Salud, la Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión (EDI), los Estándares de la Calidad de la Enseñanza, y la Política sobre Seguridad Electrónica y Protección de Datos. La presente Política pretende complementar y reforzar los objetivos de los citados estándares y procedimientos.

Se ha trabajado mucho para armonizar las diversas políticas existentes; en el caso de que existan discrepancias o confusión respecto al modo de aplicar una política concreta, el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia proporcionará la orientación necesaria para que las oficinas de los distintos países y las SBU puedan tomar las decisiones más convenientes para los niños.

1.9 Quejas

En esta Política es importante comprender la diferencia entre una queja y una denuncia, ya que nuestra respuesta será diferente. Las **quejas** son una manifestación oral o escrita del descontento o la preocupación sobre los recursos o servicios. Una **denuncia** es una declaración oral o escrita acerca de un delito, o una afirmación sobre una conducta indebida o comportamiento delictivo, cuya validez no se ha demostrado. Este apartado trata de las quejas sobre la aplicación de la Política de Protección de la Infancia por parte del British Council.

Cualquier persona, incluido un niño de edad o sus padres o tutores, que desee presentar una queja para expresar su insatisfacción o preocupación sobre cómo ha sido tratado por el British Council en relación con esta Política debería, en primer lugar, hablar con la persona de referencia en su centro del British Council, que a su vez se encargará de dar los siguientes pasos necesarios. Otra posibilidad es contactar con la persona designada como Punto Focal para la Protección de la Infancia o con el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.

El personal del British Council ya cuenta con un sistema de trámite de quejas en relación con el trato injusto, al que puede accederse a través de “RR. HH. Essentials”.

El British Council cuenta con una política sobre la denuncia de situaciones irregulares en la organización, la Política “Speaking Up”, que detalla cómo los empleados pueden presentar quejas y de qué mecanismos de protección disponen.

2. CUESTIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Es importante que todos comprendamos sin ningún género de duda a qué se refiere y qué implica la protección de la infancia, de modo que exista una coherencia y un acuerdo respecto a la aplicación e implementación de la Política de Protección de la Infancia.

2.1 ¿De qué protegemos a los niños?

En el contexto de esta Política, “protección de la infancia” no significa prevenir accidentes (cubiertos por nuestra Política de Seguridad y Salud) o asegurarse de que se pongan en práctica todos los derechos de los niños (tal y como se definen en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño); nos estamos refiriendo concretamente a la protección de los niños frente a los abusos y el maltrato infantil.

El British Council se remite a la definición de abusos y maltrato infantil empleada por la Organización Mundial de la Salud⁶:

El abuso de menores o maltrato infantil “incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

2.2 Definiciones generales de abuso o maltrato de menores

En la Política de Protección de la Infancia se distinguen cuatro grandes categorías con respecto a tipos de abuso y maltrato:

Maltrato físico: puede implicar golpear, zarandear, arrojar, provocar quemaduras o abrasamientos, ahogar, asfixiar o causar daño físico al niño de cualquier otro modo. También puede causarse daño físico cuando un progenitor o cuidador simula los síntomas de una enfermedad en un niño, o se la produce deliberadamente.

Maltrato emocional: se trata de malos tratos emocionales reiterados a un niño con efectos graves y duraderos en su desarrollo emocional y psicológico. Puede incluir el transmitir al niño la idea de que no sirve para nada, que no se le quiere, que es un incompetente o que sólo se le valora en la medida en que satisface las necesidades de otra persona. También puede implicar el hecho de abrigar e imponer expectativas inadecuadas para la edad o desarrollo del niño, o hacerle sentir con frecuencia asustado o en peligro. En todos los tipos de maltrato infantil puede incluirse algún grado de maltrato emocional, aunque también puede producirse de forma independiente.

Desatención: es la reiterada dejación con respecto a las necesidades básicas del niño, ya sean físicas o psicológicas, cuando el progenitor está en condiciones de satisfacerlas, lo que puede afectar negativa y seriamente a su desarrollo. Por ejemplo, una inadecuada supervisión que deje al niño en situaciones de peligro en las que podría sufrir algún daño y que podrían evitarse. La desatención puede ser especialmente difícil de reconocer, sobre todo en países con pocos recursos o con elevados niveles de pobreza y depravación.

Abusos sexuales: implica forzar, seducir o engañar a un niño para que participe en actividades sexuales, tanto si es consciente de lo que está ocurriendo o da su consentimiento como si no. Dichas actividades pueden ser con contacto físico, con o sin penetración (violación), o sin contacto físico, como hacer que los niños vean o participen en la producción de material pornográfico, o animarles a adoptar comportamientos sexualmente inadecuados.

Otros tipos de maltrato comúnmente reconocidos, como la explotación sexual comercial y el tráfico de niños, constituyen manifestaciones complejas en las que se combinan las cuatro categorías. Es importante resaltar que el **acoso escolar** puede ser también una forma de maltrato o abuso,

⁶ Para más información véase www.worldhealthorganization.org

dependiendo de su gravedad. Aunque normalmente se piensa que son los adultos los que maltratan o abusan, también los niños pueden cometer estos actos.

El maltrato o abuso puede ser un hecho aislado y excepcional o prolongado en el tiempo, incluyendo la acumulación de numerosos incidentes aparentemente menos graves, y puede ocurrir en todos los ámbitos⁷⁸, incluyendo la familia, el centro escolar, la comunidad, las instituciones o internet (como ocurre con las tecnologías digitales y de realidad aumentada, por ejemplo con los teléfonos móviles. El abuso online puede manifestarse de muchas maneras, que incluyen el acoso sexual y la pornografía infantil.

A la hora de considerar casos concretos, todas las decisiones sobre qué constituye maltrato o abuso deben tomarse previa consulta al Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.

2.3 Sensibilidad cultural

El British Council desea llevar a cabo su labor con sensibilidad cultural y respetando la diversa naturaleza de las personas y los lugares en los que trabajamos. Reconocemos que hay muchas maneras diferentes de cuidar y proteger a los niños, y trataremos de salvaguardar a los niños de un modo apropiado al contexto y con sensibilidad cultural.

Sin embargo, creemos que todos los niños son importantes en cualquier parte del mundo (estén donde estén), y que la cultura nunca debe utilizarse como motivo o excusa para maltratar o abusar de los niños.

Reconocemos que puede ser difícil llegar a un equilibrio entre la protección de los niños en el marco legal exigido al British Council en tanto que organización británica, tal y como se articula en esta Política, y la sensibilidad cultural, debido a que puede haber disparidades respecto a lo que se considera perjudicial para los niños.

Deberá consultarse al Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, que proporcionará la información adicional que sea necesaria.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

La clave en la protección de la infancia reside en la prevención del maltrato o abuso. De muchos es conocido que la concienciación a nivel de empresa y las buenas prácticas pueden promover comportamientos positivos por parte del personal, reducir las oportunidades delictivas y posibilitar una detección y actuación tempranas ante las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia. Un mal diseño, desarrollo e implantación de programas y proyectos puede repercutir negativamente en los niños, que podrían no sufrir malos tratos o abusos pero sí resultar perjudicados a consecuencia de nuestras actividades.

3.1 Sistemas y procedimientos para prevenir situaciones de maltrato o abuso

3.1.1 Equipo Corporativo de Protección de la Infancia

El Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, con sedes en el Reino Unido y en las distintas regiones, es un equipo especializado cuya finalidad es respaldar y ayudar a la delegación de cada país

⁷⁸ Tal y como queda documentado en el estudio de la ONU *La violencia contra los niños, de 2005* (WWW.unviolencestudy.org)

a las unidades estratégicas de negocio (SBUs) a implementar nuestra Política de Protección de la Infancia, orientándoles en caso de dudas o denuncias relativas a la protección de la infancia.

Los datos de contacto del Equipo pueden encontrarse a través de la intranet de Protección de la Infancia, si bien también puede contactarse con ellos a través del correo electrónico: childprotection@britishcouncil.org.

3.1.2 Punto Focal para la Protección de la Infancia

Con el fin de ayudar a implementar la Política de Protección de la Infancia, el director del British Council en cada país y los directores de las SBUs a nivel corporativo deben nombrar y apoyar a una persona para que actúe como responsable cualificado o Punto Focal para la Protección de la Infancia. La descripción de este puesto incluye los resultados tangibles que se esperan de él.

Debe designarse un Punto Focal para la Protección de la Infancia en todos los países en los que estamos presentes, aunque las operaciones que se realicen no estén relacionadas con la prestación de servicios, programas, proyectos o actividades para niños. Las funciones del Punto Focal solo podrán adaptarse tras consultar al Coordinador Regional de Protección de la Infancia.

Cuando cambie la persona designada como Punto Focal para la Protección de la Infancia, el director del British Council en cada país o el director de la SBU se encargarán de comunicar su nombre por escrito o por correo electrónico al Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.

El principal apoyo del Punto Focal para la Protección de la Infancia de cada país es el Coordinador Regional de Protección de la Infancia. Para los responsables de los Puntos Focales que se hayan designado en las SBUs a nivel corporativo en el Reino Unido, la responsabilidad de apoyo recaerá en el correspondiente Director de Protección de la Infancia del Reino Unido.

En muchos países será suficiente contar con un Punto Focal para la Protección de la Infancia, aunque deberá haber un adjunto disponible para poder actuar en su ausencia. En países de mayor tamaño que cubran un área geográfica extensa, o en grandes operaciones, donde las distintas partes (por ejemplo, enseñanza, exámenes y programas) trabajen con numerosos niños, podría ser necesario contar con un adjunto para cada una de las áreas de negocio, dirigidos y coordinados por el responsable del Punto Focal para la Protección de la Infancia del país.

Todos los países y SBUs a nivel corporativo deberán establecer un grupo de trabajo nacional o por unidades estratégicas de negocio con representantes de los distintos departamentos, con el fin de facilitar una comunicación efectiva y la coordinación de la implementación de la Política a todos los niveles.

3.1.3 Responsable Estratégico de Protección de la Infancia

Cada una de las regiones donde trabaja el British Council y cada SBU deberán asimismo nombrar a una persona que ocupe un cargo de responsabilidad dentro de la organización como Responsable Estratégico de Protección de la Infancia. Su papel consistirá en ponerse a la cabeza y actuar como defensor de la protección de la infancia, así como apoyar los esfuerzos del correspondiente director o Coordinador Regional de Protección de la Infancia y del Equipo Corporativo de Protección de la Infancia en general en la implementación de la Política de Protección de la Infancia.

La designación de los Responsables Estratégicos de Protección de la Infancia recaerá en los directores regionales y en los directores de las SBUs.

3.1.4 Plan de Acción para la Protección de los Niños (CSAP)

Anualmente, conforme a lo requerido por el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, todos los países y las SBUs a nivel corporativo deben preparar un plan que establezca las acciones necesarias durante el siguiente año con el fin de garantizar que se lleven a cabo las medidas adecuadas de prevención del maltrato y el abuso y que los niños estén protegidos. El plan deberá detallar igualmente cualquier acción que sea necesaria para implementar la Política de Protección de la Infancia de acuerdo

con las indicaciones del informe (*self audit*) anual sobre protección de la infancia.

El Plan de Acción para la Protección de los Niños (CSAP, por sus siglas en inglés) debe elaborarse de acuerdo con el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, y ser firmado por el director del país o el director de la SBU correspondiente.

3.1.5 Evaluación de riesgos en la protección de la infancia en actividades y viajes con niños

Antes de realizar cualquier actividad o programa con niños fuera de las instalaciones del British Council, incluyendo exámenes, debe llevarse a cabo una evaluación de los posibles riesgos y tomar las medidas necesarias para evitarlos. Igualmente debe realizarse una evaluación de riesgos antes de los eventos extraordinarios, como competiciones o entregas de premios, con el fin de garantizar que sean seguros para los niños y adolescentes.

Deberá recopilarse información básica como el consentimiento de los padres y de los propios niños, información médica y datos de contacto en caso de emergencias; esta información deberá permanecer accesible durante todo el evento por si fuera necesario recurrir a ella.

3.1.6 Contratos y acuerdos de colaboración

Todos los contratos y acuerdos de colaboración, de cualquier tipo e independientemente de su naturaleza, deben hacer referencia de forma concreta a la Política de Protección de la Infancia del British Council e incluir la conformidad de trabajar de acuerdo con ella.

En el caso de organizaciones que posean su propia política de protección de la infancia, podrá aplicarse esta en lugar de la del British Council, pero deberá contarse con el consentimiento del Equipo Corporativo de Protección de la Infancia antes de llevar adelante cualquier acuerdo.

Cuando sea necesario, deberá solicitarse orientación adicional al Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.

3.1.7 Integración de la Protección de la Infancia dentro de las prácticas empresariales existentes

La protección de la infancia debe incorporarse y gestionarse activamente en los procesos y sistemas ya existentes para promover e integrar la prevención contra el maltrato y el abuso en toda la organización. A modo de ejemplo, ya se ha incorporado e integrado en prácticas como los Estándares de la Calidad de la Enseñanza, la Conformidad y Garantía de Calidad en los Exámenes, Primera Infancia y Seguridad Electrónica.

3.1.8 Diseño y provisión de productos y servicios

La Protección de la Infancia debe considerarse desde el principio, durante las fases del desarrollo de la propuesta y la planificación. Tendrá que prestarse una especial atención a la protección de los niños en dificultad o al trabajar en lugares especialmente difíciles (como zonas de conflicto), así como en situaciones de especial vulnerabilidad de los niños (por ejemplo, debido a su corta edad o por sufrir alguna discapacidad), con el fin de asegurarse de que se tienen en cuenta y se abordan todos los posibles riesgos.

El Equipo Corporativo de Protección de la Infancia proporcionará orientación concreta y apoyo en este proceso siempre que se le solicite.

3.1.9 Uso de fotografías e imágenes de niños

El British Council cuenta con procedimientos de seguridad electrónica que rigen el uso de las imágenes de niños y que debe emplearse en todas las situaciones. Estas pautas son de aplicación para todas las personas que tengan acceso a las imágenes o utilicen equipos fotográficos, incluyendo a niños, padres o cuidadores, personal, visitantes, contratistas y usuarios.

3.1.10 Utilización de tecnología

Las pautas y los procedimientos de seguridad electrónica han sido elaborados teniendo en cuenta las expectativas del British Council respecto a la interacción online con niños y adolescentes. La seguridad electrónica alude no solo a las tecnologías por internet, sino también a las comunicaciones electrónicas a través de dispositivos móviles, consolas de juegos y tecnología inalámbrica.

Los procedimientos de seguridad electrónica destacan los beneficios, riesgos y responsabilidades derivados de la utilización de la tecnología de la información, así como la necesidad de informar sobre ello a los niños y al personal del British Council y proporcionar ayuda a los padres cuando sea necesario.

3.2 Selección de personal adecuado para trabajar con niños y contratación segura

La contratación “segura” y las comprobaciones previas que se realizan como parte del proceso de contratación son los primeros mecanismos con los que cuenta la organización para impedir la entrada de potenciales delincuentes. El British Council emprenderá todas las medidas que sean razonables para impedir que los individuos poco idóneos trabajen con niños. Esto incluye no solo al personal que trabaja directamente con niños sino también al que tiene acceso a ellos.

Para ampliar detalles o informarse sobre los procedimientos que deben seguirse en la contratación de personal, pueden consultarse las páginas de la intranet de RR. HH. y Protección de la Infancia relativas a la contratación.

3.3 Educación y formación para el personal y terceros

Con el fin de garantizar una efectiva implementación de la Política de Protección de la Infancia, todo el personal, después de su nombramiento, así como los socios, proveedores y contratistas, recibirán orientación y formación sobre nuestra Política de Protección de la Infancia, de acuerdo con el puesto que ocupen o con su función.

1. Todo el personal debe ser formado en protección de la infancia, ya que es fundamental que cada uno conozca sus responsabilidades, así como la política y las prácticas de la organización. La formación en protección de la infancia debe incluir la realización del curso online obligatorio de Concienciación Básica sobre Protección de la Infancia.
2. El personal deberá volver a realizar cada tres años el curso de Concienciación Básica para actualizar su formación.
3. Debe facilitarse formación periódica y sesiones informativas sobre protección de la infancia a todo el personal, conforme al Plan de Acción para la Protección de la Infancia de los Niños desarrollado en los distintos países y a nivel corporativo en las SBU.
4. Los responsables de los Puntos Focales para la Protección de la Infancia deben realizar el curso online elaborado específicamente para ellos. Además, deben asistir a los encuentros de formación anuales y a las demás sesiones periódicas de actualización que organice para ellos el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, debido a la determinante responsabilidad que les reconoce esta Política.
5. Todos los directivos (nivel 8 y superiores y sus equivalentes locales) y otros miembros del personal que sean responsables de actividades y proyectos con niños y jóvenes deben realizar el curso online sobre Gestión de Organizaciones Seguras para Niños y Jóvenes.

6. Cuando el personal sea contratado por otras empresas, o cuando se trabaje con socios, contratistas y proveedores, el British Council les instruirá sobre nuestra Política de Protección de la Infancia y se informará sobre el modo en que su organización trabaja para proteger a los niños (por ejemplo, con su propia Política de Protección de la Infancia).

El British Council es responsable de garantizar que se ofrezca formación y educación de acuerdo con la Política y, por su parte, el personal tiene la responsabilidad individual de acceder y participar en dicha formación.

3.4 Asesoramiento y apoyo

Todo el personal tendrá acceso a asesoramiento y apoyo relativo a la protección de la infancia y a la implementación de esta Política, a través del Punto Focal para la Protección de la Infancia y el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia. La intranet de Protección de la Infancia contiene información adicional sobre cuestiones concretas, como un uso más seguro de la tecnología o qué hacer en el caso de que existan motivos de preocupación acerca de un niño.

Asimismo, las oficinas de cada país deberán identificar y entrar en contacto con los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y con las agencias especializadas en protección de la infancia a nivel local que puedan proporcionar información específica y orientación sobre protección de la infancia de acuerdo con el contexto legal, cultural y operativo⁹.

Cuando el personal tenga dudas acerca de la implementación de la Política o su aplicabilidad, deberá contactar con su Punto Focal para la Protección de la Infancia o con el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.

La intranet corporativa sobre Protección de la Infancia, cuyo mantenimiento y actualización corresponde al Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, contiene información sobre otros recursos y orientación necesaria para respaldar la implementación de nuestra Política de Protección de la Infancia.

3.5 Información, comunicación y concienciación

Todo el personal deberá recibir un ejemplar de la Política de Protección de la Infancia, así como el nombre y los datos de contacto del responsable de su Punto Focal para la Protección de la Infancia.

Todos los socios, proveedores y contratistas deben tener conocimiento de la existencia de nuestra Política de Protección de la Infancia, y deben recibir un ejemplar si así lo solicitan.

Todos los clientes, incluyendo los niños y sus padres, que participen en proyectos y programas del British Council deben tener conocimiento de nuestra Política de Protección de la Infancia y sus disposiciones principales. Dicha información debería incluir pautas sobre a quién pueden acudir en caso de tener motivos de preocupación o querer presentar una queja o denuncia.

Deberían traducirse al idioma local la *Declaración de la Política Global de Protección de la Infancia* y una versión accesible para niños y jóvenes de la Política de Protección de la Infancia, empleando un formato adecuado a los destinatarios.

⁹ Con el fin de apoyar al personal de cada país, el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia ha preparado información sobre los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y las agencias especializadas en protección de la infancia de todo el mundo. Para más información, consúltese la intranet de Protección de la Infancia.

4. RESPUESTA A DUDAS Y DENUNCIAS

De acuerdo con esta Política, el British Council tiene un deber de diligencia de garantizar una respuesta adecuada ante las sospechas o situaciones reales de abuso o daño tanto dentro como fuera de la organización. De este modo se promoverán el interés superior del niño, se impedirá que se produzcan situaciones similares en el futuro y se garantizará una adecuada actuación judicial en relación con los delitos que puedan haberse cometido.

Todas las dudas y denuncias se tratarán con la mayor seriedad, independientemente de la identidad del supuesto autor material o de las víctimas, o de lo “increíble” que pueda parecer la situación.

No es responsabilidad del personal del British Council decidir si el abuso o maltrato infantil ha tenido lugar o no. Sin embargo, todo el personal tiene la obligación de informar de cualquier duda o motivo de preocupación, aun en el caso de que sean sospechas vagas o una mera intuición de que algo no está bien.

Ningún miembro del personal puede acceder a mantener en secreto como confidencia personal la información relativa a sospechas o casos reales de abusos o maltrato infantil.

El British Council no es un organismo de investigación, por lo que cuando sea necesario remitirá los casos a los correspondientes organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley o a las agencias especializadas en protección de la infancia. Para remitir el caso, pedirá el consentimiento del niño o adolescente o de sus padres o tutores, salvo en los casos en que ello suponga poner al niño en una situación de mayor riesgo. En estas situaciones, la decisión de derivar el caso sin consentimiento previo deberá tomarse junto con el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia antes de derivarlo. No se comunicará ningún detalle respecto a las circunstancias del niño o su familia a particulares o a organizaciones aparte de las encargadas de velar por el cumplimiento de la ley o las especializadas en protección de la infancia sin el permiso expreso del niño o de sus padres o tutores.

El **Plan de Respuesta para la Protección de la Infancia** detalla los procedimientos que deben seguirse para responder a las dudas y denuncias relativas a un niño que se encuentre en riesgo dentro de su familia o comunidad, y para gestionar las denuncias que puedan presentarse contra un empleado. Si desea más información sobre la presentación de una duda o denuncia, contacte con el Punto Focal para la Protección de la Infancia o con el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, que le ayudarán durante este proceso.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

5.1 Responsabilidad

La responsabilidad en relación con la implementación de la Política de Protección de la Infancia a nivel nacional recae en el director del British Council en el país. Dentro de las SBUs y los departamentos con funciones de apoyo, como el financiero, la responsabilidad la ostentan los directores de las SBUs o los directores en el Reino Unido. En última instancia, el máximo responsable de Protección de la Infancia en el British Council a nivel mundial es el Director Ejecutivo.

Cualquier incumplimiento respecto a la Política de Protección de la Infancia será considerado una falta grave y conllevará un seguimiento.

5.2 Opiniones de los clientes

Periódicamente, y con un intervalo no superior a tres años, las delegaciones nacionales y las SBUw deberán solicitar la opinión de los clientes, incluidos los propios niños, respecto a la implementación de la Política a nivel local con el fin de determinar si es necesario realizar cualquier modificación en la manera en que se está ejecutando.

No obstante, reconocemos que puede no ser factible en las operaciones de menor envergadura o en delegaciones que estén trabajando en situaciones excepcionalmente difíciles. En tales casos deberá obtenerse el consentimiento del Equipo Corporativo de Protección de la Infancia para establecer un marco temporal alternativo para la consulta.

5.3 Informe (*self audit*) sobre Protección de la Infancia

Anualmente, conforme a lo solicitado y utilizando el formato establecido por el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia, la delegación de cada país, así como cada SBU a nivel corporativo, realizará un informe (*self audit*) sobre este tema. El objetivo es evaluar los progresos realizados en la implementación de la Política de Protección de la Infancia e identificar lagunas en este terreno, así como contribuir al desarrollo del Plan de Acción anual para la Protección de la Infancia (véase el apartado 3.1.4).

Corresponderá al Punto Focal para la Protección de la Infancia, junto con otros miembros del personal, la preparación de este informe (*self audit*), que será revisado por el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.

Tras la revisión, el informe (*self audit*) deberá ser finalizado por el director del país o por el director de la SBU correspondiente.

5.4 Recursos

Cada país, región y SBU proveerá de los recursos humanos y financieros adecuados con el fin de garantizar la efectiva implementación de la Política de Protección de la Infancia. Al tratarse de una política de tolerancia cero, el British Council exige que se tomen **todas las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, independientemente del coste.**

5.5 Otros mecanismos de supervisión

Conforme a lo exigido, podrá solicitarse información a los directores de los respectivos países y a los de las SBU en relación con la implementación de la Política de Protección de la Infancia mediante otros mecanismos de supervisión e información establecidos por el British Council, como la Auditoría Interna, los informes de riesgos y los planes de continuidad del negocio.

Además de los mecanismos de supervisión interna, la implementación de esta Política se encuentra sujeta a supervisión externa a través de Keeping Children Safe y otros organismos relevantes como la Comisión Británica de Organizaciones No Lucrativas.

5.6 Revisión de la Política de Protección de la Infancia

Esta Política debe revisarse periódicamente, con un intervalo no superior a tres años.

El responsable de la revisión de la Política de Protección de la Infancia es el Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.

Equipo Corporativo de Protección de la Infancia
Noviembre 2015

Fecha prevista de revisión: 2018